

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes



25-2001

Año XXV

25 de octubre de 2001

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4664

MIÉRCOLES 12 DE SETIEMBRE DE 2001

1.	<u>MINUTO DE SILENCIO</u> . Por las víctimas de los atentados en los Estados Unidos	3
2.	<u>FUNDEVI</u> . Propuesta sobre la gestión de esa fundación	3
3.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 4659 y 4660	3
4.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	3
5.	<u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de apelación de Gilda Rosa Arguedas	3
6.	<u>REAJUSTE SALARIAL</u> . Aprobación	4
7.	<u>SEMANA UNIVERSITARIA</u> . Solicitud a comisión especial para que efectúe un diagnóstico de los carnavales	5
8.	<u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Propuesta de modificación al artículo 24. En consulta	5
9.	<u>ESCUELA DE TOPOGRAFÍA</u> . Autorización para que continúe impartiendo el Diplomado en Topografía.	7
10.	<u>CENTRO DE INFORMÁTICA</u> . Autorización para que se utilice el escudo y el nombre de la UCR en disco compacto de Orquídeas de Costa Rica.	7
11.	<u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	8
12.	<u>PROYECTOS DE LEY</u> . Criterio de la UCR	8

SESIÓN 4665

MARTES 18 DE SETIEMBRE DE 2001

1.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4661	10
2.	<u>INFORMES DEL RECTOR</u>	10
3.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	10
4.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación	10
5.	<u>CENTRO CENTROAMERICANO DE POBLACIÓN</u> . Modificación de acuerdos y nombramiento de director	10
6.	<u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso del profesor José A. Martínez Ortiz.	11
7.	<u>PRESUPUESTO</u> . Modificación Interna 16-2001	11
8.	<u>PRESUPUESTO</u> . Modificación Interna 17-2001	11
9.	<u>PRESUPUESTO</u> . Modificación Interna 18-2001	11
10.	<u>FUNDEVI</u> . Solicitud de informe anual a los vicerrectores miembros de la Junta Administradora.	12
11.	<u>COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> . Visita de candidatos a representante suplente por el Área de Salud	12
12.	<u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	12
13.	<u>PROYECTO DE LEY</u> . Ley General de Control Interno. Criterio de la UCR	13

continúa en la página 2

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7071-2001</u>	17
<u>ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7071-2001</u>	17
<u>RESOLUCIÓN 7082-2001</u> Autorización a las escuelas de Matemática y Química para que realicen pruebas evaluativas a estudiantes que sean admitidos en el 2002	17

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

<u>TEU-882-01</u> . Escuela de Lenguas Modernas. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada	20
<u>TEU-896-01</u> . Escuela de Enfermería. Elección de subdirectora	20
<u>TEU-898-01</u> . Escuela de Artes Musicales. Elección de subdirector	20
<u>TEU-899-01</u> . Escuela de Administración Pública. Elección de subdirector	20
<u>TEU-900-01</u> . Escuela de Estudios Generales. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada Representativa	20

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4664

Celebrada el miércoles 12 de setiembre de 2001

Aprobada en la sesión 4672 del martes 9 de octubre de 2001

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario ante los hechos suscitados en los Estados Unidos, el martes 11 de setiembre de 2001, guarda un minuto de silencio en memoria de las víctimas civiles, en solidaridad con los deudos, en contra de la violencia y por la paz.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario conoce la propuesta PM-DIC-08-16, de la doctora Olimpia López A., sobre la gestión de la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI).

El Consejo Universitario ACUERDA posponer para la próxima semana, la propuesta PM-DIC-08-16 de la doctora Olimpia López A., sobre la gestión de la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI).

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones 4659 y 4660.

ARTÍCULO 4. Informes de Dirección.

a) Graduación correspondiente al I Ciclo de 2001.

Se refiere al oficio ORG 405-01 la Oficina de Registro e Información mediante el cual remite la distribución de fechas y horas de la graduación correspondiente al I Ciclo de 2001, en la Sede Central del 17 al 21 de setiembre y en las Sedes Regionales los días 27 y 28 de setiembre.

b) Proyecto de ley Creación del Instituto Nacional para el desarrollo de la Inteligencia

La Rectoría remite en oficio R-CU-164-2001, con fecha 11 de setiembre de 2001, una consulta de la Comisión Legislativa Plena Segunda, sobre el proyecto de ley: Texto Sustitutivo. "Creación del Instituto Nacional para el desarrollo de la Inteligencia. Expediente 13.932".

La Directora propone a la doctora Olimpia López Avendaño, para coordinar una comisión que estudie el texto sustitutivo del proyecto de ley. Le sugiere incluir en esa Comisión Especial a los integrantes que estudiaron el proyecto de ley, cuyo criterio se conoció en la sesión 4592, artículo 10.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ DIC 01 20 referente al Recurso de apelación interpuesto por la profesora Gilda Rosa Arguedas Cortés, contra resolución de la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Régimen Académico en la sesión 1588-00, del 14 de octubre de 2000, atendió el recurso de adición y aclaración que presentó la profesora Gilda Rosa Arguedas Cortés, referente a la calificación asignada a las correcciones filológicas de los libros "Mi propio tiempo", "Hombres, divinos tesoros: Las historias de Carmen", "Viaje al reino de los deseos" y "La misa es una fiesta espiritual", las cuales la Comisión de Régimen Académico calificó con 0,50 puntos cada una. (Ref. oficio CEA-RA-928-00, del 1 de noviembre de 2000)
2. La profesora Arguedas con nota del 9 de noviembre de 2000, interpone ante la Comisión de Régimen Académico un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, por la calificación asignada, y solicita que se califiquen sus obras con un punto.
3. La Comisión de Régimen Académico en la sesión 1603-01, del 12 de febrero de 2001, acordó sobre las obras de la profesora Arguedas que anteriormente se calificaron con 0,50 puntos indicar que "no califican". (Ref. oficio CEA-RA-062-01, del 20 de febrero de 2001)
4. La profesora Arguedas con nota del 23 de febrero de 2001, interpone ante la Comisión de Régimen Académico el recurso de revocatoria al acuerdo de la sesión 1603-01, del 12 de febrero de 2001, y solicita que se le califiquen las obras con un punto cada una.
5. La Comisión de Régimen Académico conoció el recurso de apelación interpuesto por la profesora Arguedas, y reconoció que la calificación anterior de las obras de 0,50 puntos constituía un error y acordó "asumir un error al cambiar el criterio de "pendiente de calificación" a "no califica" y corregirlo emitiendo una nueva calificación", además se eleva el asunto a conocimiento del Consejo Universitario. (Ref. oficio CEA-RA-130-01, del 6 de marzo de 2001)
6. El Consejo Universitario traslada el expediente de la profesora Arguedas a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual a su vez remite el mismo a la Facultad de Letras para que se conforme una Comisión de Especialistas y emitan el criterio respectivo.
7. La Comisión de Especialistas conformada por la Facultad de Letras que analizó el caso de la profesora Arguedas recomendó lo siguiente:

"Mantener el puntaje asignado por la Comisión de Régimen Académico, para los dos libros escritos por filólogos, a saber:

"Mi propio tiempo"

"Hombres, divinos tesoros: Las historias de Carmen"

Reconocer un punto para cada una de las siguientes obras:

"Viaje al reino de los deseos" (1 punto)

"La misa es una fiesta espiritual" (1 punto)"

(Ref. oficio DFL-140-01, del 12 de junio de 2001)

ACUERDA:

Acoger parcialmente el recurso interpuesto por la profesora Gilda Rosa Arguedas Cortés y reconocer las obras "Viaje al reino de los deseos" y "La misa es una fiesta espiritual" con un punto cada una. En cuanto a las obras "Mi propio tiempo" y "Hombres, divinos tesoros: Las historias de Carmen" se mantiene lo acordado por la Comisión de Régimen Académico de que no califican.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al dictamen CP-DIC-01-37 sobre el cierre de la negociación salarial del año 2000.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la sesión 4654, artículo 9, del 14 de agosto de 2001, acordó:

"1. Otorgar los siguientes ajustes salariales:

Para el año 2000:

Un 0,25% de incremento salarial, calculado sobre los salarios de contratación al 31 de diciembre de 1999 e incluido en el salario base, a partir del 01 de enero de 2001 y por cancelar en el momento en que sea aprobado el correspondiente documento presupuestario de la Universidad por parte de la Contraloría General de la República.

Para el año 2001:

Un 5,00% de incremento salarial, calculado sobre los salarios de contratación al 31 de diciembre del 2000 e incluido en el salario base, a partir del 01 de julio de 2001 y por cancelar en el momento en que sea aprobado el correspondiente documento presupuestario por parte de la Contraloría General de la República. Con este incremento, se da por cancelada una inflación del 10,00% para el año 2001. De concluir el año con una inflación mayor al 10,00%, la Universidad reconocerá la diferencia una vez que sean aprobados los correspondientes

presupuestos extraordinarios, tanto del Gobierno por la Asamblea Legislativa, como el de la Universidad por la Contraloría General de la República.

Para el año 2002:

Un 5,00% de incremento salarial, calculado sobre los salarios de contratación al 31 de diciembre del 2001 e incluido en el salario base, a partir del 01 de enero del 2002 y por cancelar en el momento en que sea aprobado el correspondiente presupuesto ordinario de la Institución por parte de la Contraloría General de la República.

2. Comunicar a la Administración que informe a la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional sobre el reajuste salarial acordado en el punto anterior.

ACUERDO FIRME."

(Ref. sesión 4654, artículo 9, del 14 de agosto de 2001)

2. Los representantes del Sindicato de Empleados Universitarios se manifestaron en desacuerdo únicamente con lo que respecta a la deuda del año 2000, que según ellos corresponde a un 1,75% y no a un 0,25% como sostiene la Administración, pero que con el resto de los ajustes salariales existe la anuencia de su parte.
3. La Comisión de Presupuesto y Administración consideró la posibilidad de estudiar lo alegado por el Sindicato de Empleados Universitarios respecto a la supuesta diferencia que ellos indican, para lo cual solicitó que el Vicerrector de Administración y el Secretario General del Sindicato presentaran lo antes posible la información respectiva.
4. El Vicerrector de Administración remite la información del Jefe de la Oficina de Administración Financiera, que realiza las siguientes observaciones en torno a la propuesta presentada por el Sindicato de Empleados Universitarios:
 - "1. Según lo dispuesto por el Consejo Universitario, la determinación de la relación Masa Salarial/Partidas Generales, se debe referir a los Fondos Corrientes. Para el año 2000 esta relación fue de 8,16%/18,4%.
 2. En el análisis del "disponible presupuestario" del año 2000 por un monto de ¢429.472.317,28 se consideran los fondos totales, debiéndose excluir ¢281.662.896,29 de fondos del vínculo externo, que representan el 65,6% de ese "disponible".
 3. En el análisis presentado por el SINDEU, se interpreta la diferencia entre egresos presupuestados y gasto acumulado como un superávit del período, siendo realmente un disponible presupuestario. Al respecto se debe considerar lo establecido en las Normas para Formulación y Ejecución de Presupuesto G-3.5 y G-3.10.
 4. El análisis se basa en cuentas de egresos (Servicios Personales y Transferencias Corrientes al Sector

Público) sin considerar el total de egresos y compromisos y el comportamiento de los ingresos.

5. Los resultados del período se establecen en el Estado de Ingresos y Egresos al 31/12/00, obteniéndose un déficit de ¢49.089.762,88.

De las consideraciones anteriores se concluye que la Institución no tiene posibilidades reales de financiar los ¢364.500.000 que significan el pago del ajuste del 1.75% retroactivo a enero/2001 propuesto por el SINDEU." (Ref. oficio OAF-3037-08-2001-D, del 21 de agosto de 2001, adjunto al oficio VRA-2174-2001, del 22 de agosto de 2001)

5. El Secretario del Sindicato de Empleados Universitarios de la Universidad de Costa Rica, Sr. Minor Solís Guevara, indica que la información solicitada a ellos tiene un importante atraso por razones " fuera de nuestro control, ya que como es por usted conocido según le informamos en la reunión sostenida con los miembros integrantes de dicha comisión (sic. Comisión de Presupuesto y Administración), hemos tenido que recurrir a la vía del amparo para obtener la información necesaria, para poder justificar ante la administración nuestros argumentos es completamente necesaria la información solicitada a la FUNDEVI el cual aún no ha sido resuelto por la Sala Constitucional.

En el momento en que contemos con dicha información y el análisis respectivo por parte de nuestra contadora les estaremos haciendo llegar la documentación necesaria que respalde los argumentos del sindicato." (Ref. oficio JDC-237-2001, del 3 de setiembre de 2001)

6. Para la Comisión de Presupuesto y Administración el tiempo brindado a las partes ha sido suficiente. Además, el Consejo Universitario tiene claro que la negociación salarial se calcula sobre la base de los fondos del Presupuesto Ordinario de la Institución, y en ningún caso se puede recurrir a los fondos provenientes del Vínculo Externo y los administrados por FUNDEVI.

ACUERDA:

Dar por terminada la negociación salarial del periodo 2000.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Coordinadores presenta la propuesta CC 08-04 sobre una solicitud para que se integre una Comisión Institucional que analice lo relacionado con el Carnaval de la Semana Universitaria.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. La preocupación planteada ante el Consejo Universitario por el Secretario General de la Federación de Estu-

diantes de la Universidad de Costa Rica, señor José Martín Conejo Cantillo, referente a los disturbios que se presentaron en el Carnaval celebrado en la Semana Universitaria recién pasada.

2. La necesidad de establecer políticas que eliminen el riesgo de violencia en las actividades de la Semana Universitaria.

ACUERDA:

Solicitar a la Administración nombre una comisión especial con al menos dos miembros de la Comisión Central de Semana Universitaria, con miembros de la FEUCR y decanos, para que efectúe un diagnóstico de la situación de los carnavales que se realizan cada año durante la Semana Universitaria, y presenten a la FEUCR y a la Administración los resultados y recomendaciones de este diagnóstico la primera semana de noviembre de 2001.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-01-09 referente a la propuesta para que se modifique el inciso ch) del artículo 24 del Estatuto Orgánico, que se refiere a la presencia del Ministro de Educación Pública en el seno del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Ley 362, del 26 de agosto de 1940, Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, incorpora al Ministro de Educación Pública al Consejo Universitario en carácter de miembro exoficio.
2. Al elevar la Constitución Política de 1949, la autonomía como norma de carácter fundamental, la Universidad de Costa Rica, en ejercicio de dicha autonomía puede dictar su organización y gobierno. En ese sentido, la participación de un Ministro del Poder Ejecutivo dentro del Consejo Universitario, se fundamenta en un acto autónomo del legislador universitario y no en ninguna construcción de carácter legal o constitucional. (Ref. oficio OJ.-1241-99 del 9 de setiembre de 1999).
3. Por el carácter de sus múltiples obligaciones al Ministro de Educación Pública se le dificulta asistir a las sesiones del Consejo Universitario y darle seguimiento a las complejas tareas de este Órgano Colegiado, situación que puede afectar el quórum en la toma de decisiones de algunos asuntos.
4. La no asistencia del Ministro de Educación Pública afecta la toma de ciertos acuerdos que requieren de una mayoría calificada.
5. El pronunciamiento de la Oficina Jurídica determina que "Desde el punto de vista estrictamente legal y cons-

tucional, no encuentra objeción que hacer a la iniciativa de eliminar la figura del Ministro de Educación Pública como miembro regular, exoficio, del Consejo Universitario, y tenerlo como invitado Especial o Miembro Honorario sin efecto alguno en la configuración del quórum de dicho Órgano Colegiado.

... no omitimos manifestar que el presente criterio se refiere únicamente a la posibilidad legal y constitucional de la iniciativa indicada, y no implica juicio de conveniencia u oportunidad alguna, por ser éste último del resorte de las autoridades de ese honorable Consejo Universitario. Hecha la anterior aclaración, el inciso ch), del artículo 24 puede ser eliminado, y consecuentemente, su participación puede ser prevista en un párrafo adicional al artículo que señale lo siguiente:

"El Ministro de Educación Pública podrá asistir (con voz y voto/con voz pero sin voto) a las sesiones del Consejo

Universitario, en carácter de Miembro Honorario, pero no será tomado en consideración para efectos de quórum". (Ref. oficio OJ.-1241-99 del 9 de setiembre de 1999).

6. El vínculo entre el Consejo Universitario y el Ministro de Educación Pública debe conservarse dada la naturaleza de esta última instancia y su estrecha relación histórica con esta autoridad nacional.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación del Artículo 24 del Estatuto Orgánico, inciso ch) que se refiere a la presencia del Ministro de Educación Pública, según se presenta en la columna de la derecha, y que se lea de la siguiente manera: *(Se subraya la modificación propuesta)*

ARTÍCULO VIGENTE:

ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:

- a) Un miembro del sector académico por cada área y uno por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos el rango de profesor asociado. Se elegirán dentro de los candidatos presentados por cada una de las áreas y de las sedes regionales.
- b) Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos.
- c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulgue la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- ch) El Ministro de Educación Pública.
- d) El Rector.
- e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.

Todos los miembros del Consejo Universitario deben ser costarricenses.

MODIFICACIÓN PROPUESTA:

ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:

- a) **Un miembro del sector académico por cada área y uno por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos el rango de profesor asociado. Se elegirán dentro de los candidatos presentados por cada una de las áreas y de las sedes regionales.**
- b) **Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos.**
- c) **Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulgue la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.**
- ch) **Se elimina**
- d) **El Rector.**
- e) **Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.**

El Ministro de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de Miembro Honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de quórum.

Todos los miembros del Consejo Universitario deben ser costarricenses.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA DIC 01 10 sobre la solicitud de la Escuela de Topografía para que se deroguen los puntos 2 y 3 del artículo 8 de la sesión 4567, o al menos excluir el Diplomado de Topografía de la aplicación de dicho acuerdo.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión 4567, artículo 8, puntos 2 y 3, del 23 de agosto de 2000, acordó:

"2. Que la Universidad se concentre en el desarrollo de carreras de grados y posgrados y no en las de pregrado.

3. Solicitar a la Administración que gestione el traslado de los diplomados a los Colegios Universitarios, en un plazo no mayor de tres años, en el marco del convenio de "Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica".

2. La Asamblea de Escuela de Topografía No.49-2001 del 18 de abril de 2001, acordó:

"Solicitar al Consejo Universitario la derogación de los acuerdos 2 y 3 del artículo 8 de la sesión 4567 del 23 de agosto del 2000, o al menos excluir el Diplomado de Topografía de la aplicación de dichos acuerdos."

3. Durante más de 30 años el Diplomado en Topografía ha sido un profesional que ha cumplido una labor imprescindible en el quehacer de la Ingeniería y de la Agrimensura en el país y tiene una función estipulada por ley de la República, con derechos y deberes trascendentes, como lo es la fe pública, lo que conlleva un compromiso moral de la Universidad de brindar al país un profesional idóneo, con una formación que sobrepase lo técnico y entre en lo humanista, como es el caso actual.

4. El Colegio de Ingenieros Topógrafos incorpora a los graduados de Diplomado, por acuerdo de su Ley Orgánica, lo que significa que mientras esa Ley no se modifique a nivel de la Asamblea Legislativa, todo diplomado de cualquier Universidad, pública o privada, tiene derecho a incorporarse al Colegio.

5. Es importante que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), analice y resuelva sobre la posibilidad de lograr una concordancia curricular entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional en lo que respecta a la carrera de Topografía.

ACUERDA:

Establecer una excepción al artículo 8 de la sesión 4567, del 23 de agosto de 2000 y autorizar a la Escuela de Topografía que continúe impartiendo el Diplomado en Topografía como salida lateral del Bachillerato, hasta tanto no se logre en el Conse-

jo Nacional de Rectores (CONARE), un acuerdo de concordancia curricular entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional en lo que respecta a la carrera de Topografía.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario conoce el dictamen CC DIC 09 07 sobre la solicitud del Director del Centro de Informática para que se les autorice utilizar el escudo y nombre de la Universidad de Costa Rica, así como información referente al Jardín Botánico Lankester, en un disco compacto de Orquídeas de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Director del Centro de Informática, propone al Rector se conceda la autorización para utilizar el escudo y nombre de la Universidad de Costa Rica, así como la información referente al Jardín Botánico Lankester, en un disco compacto de Orquídeas de Costa Rica.

2. El Centro de Informática, desde 1993, al reconocer la importancia que tiene el Jardín Lankester, para la Universidad y el mundo, decide apoyar en varios proyectos; por lo que en el año 1995, se compromete con el Jardín a hacer un multimedios de orquídeas, con base en las fotografías e información del Dr. Robert y Kerry Dressler representantes de la compañía Bio-photo Inc., por lo que la Universidad integra un solo proyecto y un solo producto, aportando cada uno su tiempo y recursos. Posteriormente se trabaja en un multimedios profesional para apoyar aún más a los profesores universitarios en la generación de este tipo de material didáctico.

Luego de un largo trabajo, en el año 1999, se concluye el proyecto con la generación del disco compacto "Orquídeas de Costa Rica, quedando éste listo para su producción y comercialización.

3. El objetivo de este disco es brindar información sobre las orquídeas de Costa Rica, del Jardín Botánico Lankester e información turística del país, lo cual puede ser de un excelente uso para bibliotecas, estudiantes y aficionados, con orientación académica sin fines de lucro.

4. La Oficina Jurídica da el siguiente pronunciamiento al respecto:

"Debido a que el objetivo del disco compacto es proporcionar información de uso turístico, estudiantil y de referencia, que el mismo tiene una orientación académica sin fines de lucro, y en virtud de la cooperación desinteresada que ha caracterizado las relaciones de los representantes de Bio-photo Inc., con la Universidad en General y con el Jardín Botánico Lankester en particular, esta Asesoría no encuentra objeción que formular a la propuesta." (oficio OJ-1077-01 del 17 de julio de 2001).

ACUERDA:

Autorizar al señor Rector para que mediante convenio, permita la utilización del escudo y nombre de la Universidad de Costa Rica, así como la información referente al Jardín Botánico Lankester, para ser incluida en el disco compacto "Orquídeas de Costa Rica".

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU.D.01.09.156 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el Texto sustitutivo del proyecto de ley:

1. Derogatoria de las disposiciones legales que destinan montos o porcentajes a destinos específicos sin su correspondiente fuente de financiamiento, publicados en la Gaceta 128 del 4 de julio de 2001. Expediente 14.398
2. Derogatoria de las disposiciones legales que destinan montos o porcentajes a destinos específicos, publicados en la Gaceta No.129 del 5 de julio de 2001. Expediente 14.397 especiales.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el Magíster Oscar Mena Redondo, Coordinador; Doctor Claudio Soto Vargas, Licenciada Catalina Devandas Aguilar, miembros del Consejo Universitario y el Licenciado Carlos Hernández O., profesor ad-honorem, de la Escuela de Administración Pública.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE DIC 01- 25, presentado por la Comisión Especial ratificada por acuerdo No 11, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en torno a los proyectos de ley:

1. Derogatoria de las disposiciones legales que destinan montos o porcentajes a destinos específicos sin su correspondiente fuente de financiamiento, publicados en la Gaceta 128 del 4 de julio de 2001. Expediente 14.398
2. Derogatoria de las disposiciones legales que destinan montos o porcentajes a destinos específicos, publicados en la Gaceta No.129 del 5 de julio de 2001. Expediente 14.397 especiales.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio de fecha 7 de agosto de 2001, suscrito por el Diputado Manuel Antonio Bolaños Salas, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, dirigido al señor Rector, solicita criterio de la Universidad de Costa Rica sobre los proyectos de Ley "1) Derogatoria de las disposiciones legales que destinan montos o porcentajes a destinos específicos sin su correspondiente fuente de financiamiento, publicados en la Gaceta 128 del 4 de ju-

lio de 2001. Expediente 14.398. 2) Derogatoria de las disposiciones legales que destinan montos o porcentajes a destinos específicos, publicados en la Gaceta No.129 del 5 de julio de 2001. Expediente 14.397 especiales."

2. Según oficio R-CU-137-2001 del 9 de agosto de 2001, los presentes proyectos los remite el señor Rector para consideración de los señores miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Organismo Colegiado se pronuncie sobre el particular.
3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas."

4. La Comisión Especial nombrada para el análisis de estos proyectos de Ley, considera que la pretensión del Poder Ejecutivo es comprensible en términos generales. Se comparte que los gastos deberían ir "aparejados" de su fuente de ingreso, situación que debería ser normal en las finanzas públicas, para no acudir tanto a la deuda interna como externa.

No obstante lo anterior, dado el exceso de este tipo de leyes en las que se asignan destinos específicos -en muchos casos sin indicar las fuentes de financiamiento-, para la Universidad de Costa Rica, este tipo de leyes constituyen una parte significativa de su presupuesto y con el se financian importantes proyectos institucionales.

5. Mediante oficios OJ-1294-01, OAF-3225-09-2001-D y OPLAU-345-2001 y del 30 de agosto, 3 de setiembre y 4 de setiembre de 2001 respectivamente, la Oficina Jurídica, la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Planificación Universitaria, manifestaron que de acuerdo con lo que se propone en ambos proyectos de ley, esta Institución estaría dejando de percibir una suma superior a los mil millones de colones, situación que provocaría el desfinanciamiento de programas de suma importancia para esta Casa de Estudios.
6. La Constitución Política contiene el principio de rango constitucional de la "no abolición o disminución de las rentas asignadas a las Instituciones Estatales de Educación Superior Universitaria". Este principio lo podemos encontrar en el artículo 85 de la Constitución Política, el cual establece:

"Artículo 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica (...) y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas institucio-

nes. Además, mantendrá –con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- (...) Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.

ACUERDA:

Comunicar al Diputado Manuel Antonio Bolaños Salas, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, que en relación con los proyectos de Ley "1) Derogatoria de las disposiciones legales que destinan montos o porcentajes a destinos específicos sin su correspondiente fuente de financiamiento, publicados en la Gaceta 128 del 4 de julio de 2001. Expediente 14.398.

2) Derogatoria de las disposiciones legales que destinan montos o porcentajes a destinos específicos, publicados en la Gaceta No.129 del 5 de julio de 2001. Expediente 14.397 especiales.", el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica se permite indicar lo siguiente:

Luego de un análisis de los proyectos de ley que se somete a nuestra consideración y vista la exposición de motivos como las normas concretas de dicho proyecto, manifiesta:

No estar de acuerdo en todos sus extremos con la aprobación de los proyectos de Ley en mención ya que tendrían como resultado el desfinanciamiento de programas de suma importancia para el normal desarrollo de esta Casa de Estudios, aún cuando sea comprensible la pretensión del Poder Ejecutivo de regular la asignación de destinos específicos y en muchos casos sin indicarse las fuentes de financiamiento.

ACUERDO FIRME.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4665

Celebrada el martes 18 de setiembre de 2001

Aprobada en la sesión 4672 del martes 9 de octubre de 2001

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión N°. 4661.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Director del CENAT

Se refiere al nombramiento del Dr. Pedro León como Director del Centro Nacional de Alta Tecnología (CENAT). Destaca que es un científico con gran experiencia internacional, Presidente de la Organización de Estudios Tropicales, reconocido en todos los ámbitos universitarios, en los grupos de biología y de biotecnología y con un gran liderazgo en la UCR.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección.

a) No utilización de viáticos

Mediante oficio No. R. 3985-2001 la Rectoría comunica que el profesor Jorge Lobo Di Palma, M.Sc., de la Escuela de Educación Física y Deportes, no utilizó el apoyo económico aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 4621.

b) Plazos para emitir el criterio de la Universidad sobre proyectos de ley.

Explica que en oficio CE CU 01-75 del 3 de setiembre de 2001, el Lic. Marlon Morales Chaves, manifiesta su preocupación ante los atrasos presentados con la consulta planteada por parte de la Asamblea Legislativa referente al texto sustitutivo a la "Reforma a los artículos 3,4, 9 inciso a), 20 y 23 y adición de un transitorio a la Ley Orgánica del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica. Expediente 14.088.

c) Nombramiento del Director del CIHATA

En oficio VI 2910 CI 66 2001 del 5 de setiembre de 2001, la Vicerrectoría de Investigación comunica que el doctor Walter Rodríguez Romero, fue nombrado Director del Centro de Investigaciones en Hemoglobinas Anormales y Trastornos Afines (CIHATA).

d) Utilización de los símbolos universitarios

En relación con el dictamen CC DIC 09 07, de la sesión 4664, artículo 10 sobre la solicitud del Director del Centro de Informática para que se les autorice utilizar el escudo y nombre de la Universidad de Costa Rica, así

como información referente al Jardín Botánico Lankester, en un disco compacto de Orquídeas de Costa Rica, se revisó el acuerdo y lo más conveniente fue eliminar la palabra addendum.

e) Respuesta de la Vicerrectora de Vida Estudiantil a solicitud del Magíster Oscar Mena

En respuesta al oficio C.U.D. 01-09-143, del Consejo Universitario, la Vicerrectora de Vida Estudiantil remite información en nota VVE-1053-2001, sobre el proceso del último Acto de Graduación.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

(Ver cuadro en la página 16)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPAC-DIC-01-13 referente a "Revisión al acuerdo de la sesión 4617, artículo 7, sobre el Centro Centroamericano de Población.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la sesión 4617, artículo 7, del miércoles 14 de marzo de 2001, acordó:

"1. Clausurar el Programa Centroamericano de Población y en su lugar crear el Centro Centroamericano de Población (CCP).

2. La plaza de medio tiempo de Director del Centro Centroamericano de Población, será cedida por la Escuela de Estadística, al presupuesto del Centro.

3. La elección del primer director del CCP la hará el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, en un plazo no mayor de un mes después de la aprobación de su creación, de una terna presentada por la Asamblea de Escuela de Estadística. Será nombrado por un plazo de un año."

2. La Vicerrectora de Investigación, Dra. Yamileth González, mediante oficio VI-2136-AL-156-2001, manifestó lo siguiente:

"...la Directora de la Escuela de Estadística me comunicó que en reunión de Asamblea de Escuela se adoptó el siguiente acuerdo firme:

1. Solicitar revisión del acuerdo del Consejo Universitario comunicado mediante oficio de Rectoría R-A-132-2001 de fecha 2 de mayo del 2001.
2. Dejar en espera la confección de la terna hasta que se pronuncie el Consejo Universitario."
3. En la fecha de creación del Centro Centroamericano de Población (CCP), el doctor Luis Rosero Bixby fungía como director del Programa Centroamericano de Población, y por lo tanto es conveniente que asuma durante el primer año la gestión del nuevo Centro.

ACUERDA:

Modificar los acuerdos 2 y 3 del artículo 7 de la sesión 4617, del miércoles 14 de marzo de 2001, para que se lean de la siguiente manera:

2. La plaza de medio tiempo de Director del Centro Centroamericano de Población (CCP), será financiada siempre por la unidad base a la que pertenezca el profesor electo.
3. Nombrar por una primera vez y por un año al Ph.D. Luis Rosero Bixby, profesor de la Escuela de Estadística, como Director del CCP. Durante este periodo deberá nombrarse un Consejo Científico, conformado por los investigadores que estarán adscritos al Centro, quienes procederán a nombrar al director de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-01-19 referente al Recurso de Apelación interpuesto por el profesor José A. Martínez Ortiz Casas de la Escuela de Ingeniería Química, contra la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario **ACUERDA** dejar pendiente el dictamen CAJ-DIC-01-19 referente al Recurso de Apelación interpuesto por el profesor José A. Martínez Ortiz Casas de la Escuela de Ingeniería Química, contra la Comisión de Régimen Académico, para una próxima sesión.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al dictamen CP-DIC-01-38, sobre la Modificación Interna 16- 2001 del Presupuesto Ordinario de Fondos Corrientes de la institución.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modifi-

cación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. oficio OCU-R-094-01, del 29 de agosto de 2001).

2. La Rectoría mediante el oficio R-CU-154-2001, del 31 de agosto de 2001, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 16-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de ¢4.711.714,00 (cuatro millones setecientos once mil setecientos catorce colones sin céntimos).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 16-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ¢4.711.714,00 (cuatro millones setecientos once mil setecientos catorce colones sin céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-01-39, sobre la Modificación Interna 17-2001 del Presupuesto Ordinario de la institución, de Fondos Corrientes.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. oficio OCU-R-093-01, del 29 de agosto de 2001)
2. La Rectoría mediante el oficio R-CU-155-2001, del 31 de agosto de 2001, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 17-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de ¢8.829.820,26. (ocho millones ochocientos veintinueve mil ochocientos veinte colones con veintiséis céntimos).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 17-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ¢8.829.820,26. (ocho millones ochocientos veintinueve mil ochocientos veinte colones con veintiséis céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-01-40, sobre la Modificación Interna 18-2001 del Presupuesto Ordinario de la institución, de Fondos Corrientes.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna 18-2001 del Presupuesto Ordinario de la

Institución de Fondos Corrientes, por un monto de ¢87.003.244,00 (ochenta y siete millones tres mil doscientos cuarenta y cuatro colones sin céntimos). (Ref. oficio R-CU-156-2001, del 31 de agosto de 2001)

2. La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-095-01, del 3 de setiembre de 2001)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 18-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ¢87.003.244,00 (ochenta y siete millones tres mil doscientos cuarenta y cuatro colones sin céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario conoce la propuesta PM-DIC-08-16, de la doctora Olimpia López A., sobre la gestión de la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI).

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30, inciso a), del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Universitario: "Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica".
2. La Universidad de Costa Rica definió su relación con FUNDEVI mediante el Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación y como uno de los mecanismos de administración de recursos procedentes del vínculo externo en los "Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo". En los mismos se señala que estos mecanismos de administración financiera estarán sujetos al control de la Universidad y las actividades que se realicen a una evaluación y auditora-je permanente (Gaceta Universitaria 3-2000).
3. Debe existir un sistema de fiscalización que permita al Consejo Universitario, ejercer un control frecuente que valore la pertinencia y calidad de la actividad global de la Universidad de Costa Rica con la Fundación.
4. En los Lineamientos antes señalados se establece la participación de las Vicerreorías y de las unidades académicas, en la administración y control de los diversos proyectos y programas. De ahí que para que un proyecto o programa sea administrado por FUNDEVI, debe estar inscrito y aprobado por la Vicerreoría que corresponda. Por ello, son los vicerrectores los que cuentan y adminis-

tran la información relativa a tales actividades, desde el punto de vista administrativo como académico.

5. En la Junta administradora de FUNDEVI, participan en forma mayoritaria funcionarios universitarios, concretamente tres vicerrectores de la Universidad.
6. El Consejo Universitario debe ejercer un control sobre el funcionamiento y los resultados que se obtiene de la actividad de la Universidad de Costa Rica con FUNDEVI, para decidir con criterio sobre la pertinencia de su quehacer.

ACUERDA :

1. Pedir a los Vicerrectores miembros de la Junta Administradora de FUNDEVI presenten al Consejo Universitario un informe anual sobre las relaciones de la Universidad de Costa Rica con FUNDEVI, que incluya al menos:
 - a. Las actividades que desarrolla la Universidad con el apoyo de la Fundación.
 - b. Informes financieros del periodo, incluidos los de la auditoría externa
 - c. Los criterios utilizados para determinar tanto las inversiones como la asignación de los apoyos que se realizan con los fondos que se generan, así como los procedimientos que se utilizan.
 - d. Los mecanismos de gestión y de control que permiten garantizar la calidad y pertinencia de las actividades que se desarrollan, así como la evaluación continua de las mismas, por medio de las cuales las Vicerreorías y las unidades académicas que correspondan, retroalimentan las acciones que se programan.
2. Conceder un plazo no mayor al 15 de noviembre de 2001, para que se presente un primer informe.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario recibe la visita de los profesores doctor Bruno Lomonte Vigliotti y doctor Gabriel Sáenz Salazar, candidatos para ocupar la representación suplente ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Salud.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU.D.01.09.160 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de Ley General de Control Interno. Expediente 14.312.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el magíster Oscar Mena R., Coordinador, además: doctor Claudio Soto V., licenciado Marlon Morales Ch., miembros del Consejo Uni-

versitario; profesora Ana Lorena Echavarría, M.Sc., de la Escuela de Historia, y el doctor Ronald García S., Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE DIC 01- 26, presentado por la Comisión Especial ratificada por acuerdo N° 12, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en torno al proyecto de Ley General de Control Interno. Expediente 14.312.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante nota de fecha 28 de agosto de 2001, suscrito por el Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, dirigido al señor Rector, solicita criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de "Ley General de Control Interno. Expediente 14.312.

2. Según oficio R-CU-157-2001 del 29 de agosto de 2001, el presente proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los señores miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre el particular.

3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."

4. El presente proyecto tiene una estrecha relación con el ámbito de acción de la Universidad de Costa Rica.

5. El Artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, establece

"La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios..."

6. La Oficina Jurídica en el oficio OJ-1075-01, del 17 de julio de 2001, dictaminó:

"FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

El numeral 84 de la Constitución Política establece que la Universidad de Costa Rica y las demás "instituciones de educación superior universitaria del Estado" se encuentran dotadas de un grado de autonomía que les permite "darse su organización y gobierno propios" (El subrayado no es del original)

En nuestro criterio, esta norma faculta a la Universidad de Costa Rica para definir los aspectos organizativos, de su auditoría interna (incluidos la adscripción administrativa del órgano auditor, los requisitos de nombramiento que deben cumplir sus jerarcas así como el plazo por el cual se acuerda esta designación), todo lo cual queda plasmado en la normativa estatutaria sobre la materia y en la reglamentación respectiva.."

7. La Sala Constitucional, mediante voto 1313-93 de las 13:54 de 26 de marzo de 1993, Considerando V in fine, manifestó:

"En otras palabras, y esta es la conclusión ineludible e indubitable de la larga pero trascendental serie de citas anteriores, el Constituyente no le quitó ni impidió a la Asamblea la potestad de legislar respecto de las materias puestas bajo la competencia de las instituciones de educación superior, o de las relaciones directamente con ellas – para usar los propios términos de la Ley Fundamental-, y la única condición expresa que al respecto le impuso, fue la de oír las previamente, para discutir y aprobar los proyectos de ley correspondientes, salvo lo que atañe a la facultad de organización y de darse el propio gobierno, según la independencia claramente otorgada en el artículo 84 constitucional!". (El subrayado no es del original)

8. Aún cuando la iniciativa del Proyecto de Ley trae consigo la necesidad de establecer bases sólidas en materia de control interno, la Universidad de Costa Rica se rige por disposiciones diferentes a las establecidas en el Proyecto de marras.

ACUERDA:

Comunicar al Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que en relación con el proyecto de "Ley General de Control Interno". Expediente 14.312, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica reconoce la importancia que tiene esta ley ya que impulsa el funcionamiento efectivo del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública. De esta manera se busca "...la promoción del control interno como obligación primaria de la Administración, la orientación de las auditorías internas hacia una función asesora y preventiva, y la programación permanente de actividades de asesoramiento y capacitación de la Administración activa", no obstante, se hacen las siguientes observaciones al proyecto:

1. Observaciones específicas

Artículo 2: El término "Jerarca" que se define en este artículo resulta insuficiente y poco preciso por cuanto no se hace la distinción si se trata de órganos políticos, administrativos, colegiados o unipersonales; distinciones que no deben

pasar inadvertidos en aras de la precisión conceptual y de una adecuada técnica legislativa.

Es necesario revisar el proyecto para precisar el concepto "Jerarca" y la aplicación en distintos artículos. En el caso de la Universidad de Costa Rica el máximo órgano político es la Asamblea Universitaria, el máximo órgano político administrativo y segundo en jerarquía es el Consejo Universitario, el Rector es el órgano unipersonal de mayor jerarquía ejecutiva y existen múltiples grados de titulares subordinados.

Ejemplos: (Art. 23 y 24). Es necesario e insoslayable que se aclare de qué tipo de órgano va a depender la auditoría interna. Para el caso de la Universidad de Costa Rica se depende del Consejo Universitario, razón por la cual se recomienda sustituir el término "jerarca" por la expresión "jerarca colegiado de mayor nivel administrativo". Por otra parte, en lo que respecta a titulares subordinados el jerarca por excelencia tiende a ser el Rector; así por ejemplo en el artículo No. 36 inciso b) sería conveniente sustituir el término "jerarca por el de "jerarca unipersonal de mayor nivel administrativo".

Artículo 5, inciso 2): Este artículo se contradice con las pretensiones del Poder Ejecutivo en que los gastos deberían ir "aparejados" de su fuente de ingreso, ya que no se especifica de donde van a salir estos recursos.

Artículo 12: En la exposición de motivos del proyecto de ley, se indica que "...no ha existido ni se ha propiciado en nuestro medio una cultura donde se exija rendir cuentas". En este sentido, consideramos conveniente que se incluya la obligación de los jefes y titulares subordinados de presentar un informe de fin de gestión y hacer entrega formal del ente u órgano a su sucesor mediante la firma de un acta administrativa, práctica adoptada en nuestra institución con resultados muy positivos, y que contribuyen a operacionalizar los principios de rendición de cuentas.

A efecto de instrumentalizar normativamente dicho elemento, puede incluirse un inciso en este artículo que diga:

e) presentar un informe de fin de gestión y hacer entrega formal del ente u órgano a su sucesor de acuerdo con la directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la Administración Activa."

Artículo 15, inciso d): Se especifica en este artículo que "...Son deberes del Jerarca y los de los titulares subordinados..."

a) documentar, mantener actualizados y divulgar internamente..."

Nos parece que estas son funciones propiamente de los subordinados y que el Jerarca deberá separarse, ya que su función principal es la vigilancia.

Artículo 16: Substituir el título del artículo por "De los sistemas de información"

Punto 1: Se deberá contar con sistemas de información que permitan a la administración activa tener con una gestión documental institucional, entendiendo ésta como: "el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y posteriormente, recuperar adecuadamente la información producida o recibida, en la organización, en el desarrollo de sus actividades. Esta gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de información registrada.

Punto 2, inciso c): Se recomienda la siguiente redacción:

"Establecer las políticas, procedimientos y recursos para disponer de un archivo institucional, de conformidad con lo que señala el ordenamiento jurídico y técnico el cual será el responsable del buen funcionamiento del sistema de información."

Además, es deseable que en las auditorías internas se establezcan parámetros que permitan medir la eficiencia y eficacia de los archivos y sentar las responsabilidades de los archivistas que no ejerzan adecuadamente sus funciones.

Artículo 27, inciso 1): Este artículo se contradice con el artículo 30, inciso 2) de esta propuesta de Ley.

Artículos 29, 30, 31 y 34: Es importante señalar que para efectos de la Universidad de Costa Rica tanto la jornada, el nombramiento, el salario y el pago de prohibiciones del Auditor y Subauditor Internos están definidos dentro de la normativa interna. Lo anterior con base al artículo 84 de la Constitución Política, el cual faculta a esta Institución para definir los aspectos organizativos, entre ellos, los de su auditoría interna (incluidos la adscripción administrativa del órgano auditor, los requisitos de nombramiento que deben cumplir sus jefes así como el plazo por el cual se acuerda esta designación).

Como normativa interna podemos señalar:

Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica
(Con carácter de Ley):

Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario

- f) Nombrar y remover:
 - i) Al Contralor de la Universidad de Costa Rica.
- g) Actuar como superior Jerárquico inmediato de la Oficina de Contraloría.

Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión 4023 (7), del 19 de abril de 1994.

Artículo 26. La Dirección de la Oficina de Contraloría es ejercida por el Contralor, quien es el superior jerárquico.

Artículo 27. El Contralor será nombrado por el Consejo Universitario, de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico. Su nombramiento regirá por período de 6 años. Puede ser removido de su cargo, previo dictamen de la Contraloría General de la República y levantamiento del expediente que justifique su causa justa, según lo establece la Ley sobre el enriquecimiento de los servidores públicos, número 6872, del 17 de junio de 1983.

Las ausencias temporales del Contralor, superiores a dos meses, deben ser autorizadas por el Consejo Universitario. Ausencias menores sólo requieren la autorización del Director del Consejo. Es sustituido de oficio por el Subcontralor y en ausencia de éste, por quien el Consejo Universitario designe.

Artículo 28. El Subcontralor será nombrado por el Consejo Universitario, a propuesta del Contralor. Puede ser removido de su cargo por el Contralor previo levantamiento del expediente por una causa justa, o por disposición expresa y razonada de éste ante el Consejo Universitario.

Artículo 36, inciso c): Se debe especificar también que debe ser por escrito y debidamente firmado.

ACUERDO FIRME.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

**Sesión N° 4665 artículo 4
Martes 18 de setiembre de 2001**

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Jenkins Alvarado María Eugenia	Educación Física	Instructora	La Habana, Cuba	19 al 21 de setiembre	Seminario Regional UNESCO, sobre estrate- gias de la Educación Física para Latinoamérica	\$489 pasaje e impuestos de salida, Cuba	\$200 viáticos - aporte personal \$250 inscripción y traslados - Organizadores
Ulloa Gólcher Elsa	Biblioteca Eugenio Fonseca Tortós	Asistente de Biblioteca II	Villa Leyva, Colombia	24 al 29 de setiembre	Encuentro Latinoameri- cano de Historiadores	\$500 viáticos	\$599 pasajes, viáticos
Gutiérrez Montero Walter	Sede Regional de Limón	Instructor	Changuinola, Panamá	2 al 7 de octubre	V Congreso Nacional y II Internacional de Turismo	\$500 viáticos, inscripción	\$500 viáticos, inscripción - aporte personal
Porras Rojas Oscar	Sede Regional del Pacífico	Asociado	Antigua, Guatemala	14 al 21 de octubre	II Jornadas para el análisis de la pesca artesanal	\$246 pasajes y gas- tos de salida, Costa Rica - Guatemala	
Castillo Elizondo William (*)	Escuela de Matemática	Catedrático	Ächen, Alemania	14 de octubre al 11 de noviembre	Pasantía académica en la Technical University of Ächen en la Ciudad de Ächen y en la Branden- burg University of Technology en Cottbus	\$899,52 pasajes	

(*) Aprobado ad referendum.

Vicerrectoría de Docencia

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7071-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con el artículo 17 del Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Escuela de Medicina (oficio EM-AE-1273-2001), adiciona lo siguiente:

Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara, Cuba

María Elena Nogueira Maciques

Instituto Superior de Ciencias Médicas de Camagüey, Cuba

José Antonio Bou Chirino
Roy Yor Pérez Morales

Instituto de Ciencias Médicas de Santiago, Cuba

Iveth Mastrapa Corominas

Instituto de Ciencias Médicas de la Habana, Cuba

Raquel Piferrer Aguirre

Universidad de Buenos Aires, Argentina

Claudio Alejandro Duek

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de octubre del 2001.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7071-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con el artículo 17 del Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Escuela de Medicina (oficio EM-AE-1360-2001), adiciona lo siguiente:

Instituto de Ciencias Médicas de la Habana, Cuba

María Elena Álvarez López

Universidad Michuacana de San Nicolás de Hidalgo, México

Hugo Ricardo Guevara Sánchez

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de octubre del 2001.

RESOLUCIÓN 7082-2001

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 49, 50, 188 y 191 del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión #4636 (artículo 2) celebrada el 23 de mayo del 2001.

CONSIDERANDO:

1. La Vicerrectoría de Docencia ha realizado diversas acciones, en coordinación con las unidades académicas involucradas, orientadas a determinar las causas que originan, en algunos cursos, baja promoción estudiantil.
2. Desde 1995 hasta la fecha se han realizado estudios cuantitativos para determinar los cursos no ponderables, es decir aquellos grupos que se han caracterizado por tener una promoción inferior al 40% de los estudiantes matriculados, exceptuando los estudiantes con IT y RM. Asimismo, los cursos en los que los grupos calificados como no ponderables constituyen más del 40% de la totalidad de sus grupos.
3. "... el Centro de Evaluación Académica hace un estudio de las calificaciones de los cursos para determinar los "cursos y grupos no ponderables", de conformidad con lo establecido por el Artículo 3, inciso h) de este Reglamento; hace el análisis del comportamiento histórico de cada uno de ellos ..." (Artículo 31; Reglamento de Régimen Académico Estudiantil)
4. La institución ha realizado diversos estudios que han determinado entre otros factores bases débiles e insuficientes en los conocimientos de matemáticas y química en los estudiantes procedentes de la Educación Secundaria.
5. La Facultad de Ciencias y las Escuelas de Química y Matemática en diferentes periodos han realizado estudios orientados a mejorar la baja promoción en algunos de los cursos de servicio que ofrecen a otras unidades académicas.
6. Existen en la institución estudiantes que reiteradamente matriculan el mismo curso, lo que provoca una prolongada permanencia en la carrera y en la institución.
7. Esta Vicerrectoría ha realizado estudios orientados a determinar las causas de bajo rendimiento estudiantil en algunos cursos que ofrecen las unidades académicas.
8. La Escuela de Matemática desde 1985 desarrolla en los diversos colegios del país, el proyecto MATEM, orientado a mejorar la enseñanza de las matemáticas en los estudiantes del cuarto ciclo diversificado de la educación básica.
9. Algunos profesores de las Escuelas de Matemática y Química han realizado proyectos de innovación docente con el fin de mejorar las metodologías y los recursos de apoyo didáctico en los cursos de servicio que han experimentado bajo rendimiento estudiantil inferior al 40%.
10. La institución requiere un diagnóstico general en el área de las Matemáticas y la Química para determinar las condiciones académicas en que ingresan los estudiantes

procedentes de la educación secundaria con el propósito de establecer medidas de ajuste (cursos de nivelación) y agilizar su avance académico en la carrera que iniciarán en el 2002.

11. La institución, ha planificado estrategias preventivas de apoyo a los cursos de baja promoción, orientadas a facilitar el desempeño académico y la permanencia de los estudiantes.

RESUELVE:

1. Autorizar a las Escuelas de Matemática y Química de la Facultad de Ciencias para que diseñen, elaboren y realicen pruebas evaluativas de los aprendizajes adquiridos en la educación secundaria en el área de la Matemática y la Química a los estudiantes que serán admitidos en el año 2002 en las carreras que requieren los cursos: QU-

0100 Química general I; QU-0101 Laboratorio de química general I, QU-0110 Química general y biológica I, MA-1001 Cálculo I, MA-1210 Cálculo I, MA-0230 Matemáticas para ciencias económicas I, MA-0150 Principios de matemática, MA-0320 Estructuras matemáticas discretas, MA-0129 Matemática para computación I.

2. La organización y administración de las pruebas diagnósticas serán responsables las instancias siguientes: Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Vicerrectoría de Docencia, Escuela de Matemáticas y Escuela de Química, quienes designarán un coordinador para que asuma todo el proceso académico-administrativo.
3. Los estudiantes que serán admitidos en el 2002 en las siguientes carreras deberán de realizar las pruebas evaluativas en las áreas de Química y Matemática, según corresponda.

ÁREA DE MATEMÁTICA

Código	Curso	Nombre de la carrera
MA-0150	Principios de Matemáticas	Bachillerato y Licenciatura en Matemática Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales Bachillerato en la Enseñanza de la Matemática
MA-0230	Matemática para Ciencias Económicas I	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública Diplomado, Bach. y Lic. en Administración Pública Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior Bachillerato y Lic. en Economía con varios énfasis Bachillerato en Estadística Bachillerato en Ingeniería Agronómica con énfasis en Economía Agrícola
MA-1001	Cálculo I	Bachillerato en Física Bachillerato y Licenciatura en Meteorología Bachillerato y Licenciatura en Geología Bachillerato y Licenciatura en Química Bachillerato y Lic. en Tecnología de Alimentos Licenciatura en Ingeniería Civil Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica Licenciatura en Ingeniería Industrial Bachillerato en Ingeniería Mecánica Licenciatura en Ingeniería Química Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agrícola Bachillerato en Ingeniería Topográfica
MA-1210	Cálculo I	Bachillerato y Licenciatura en Biología Bachillerato en la Enseñanza de las Cs. Naturales Bach. y Lic. en Ing. Agronómica con énfasis en Fitotecnia Lic. en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia Licenciatura en Arquitectura Bach. en Cs. Médicas y Lic. en Medicina y Cirugía

Código	Curso	Nombre de la carrera
		Bachillerato en Nutrición Licenciatura en Odontología Licenciatura en Microbiología y Química Clínica Licenciatura en Farmacia
MA-0129	Matemática para Computación I	Bachillerato y Lic. en Computación e Informática
MA-0320	Estructuras Matemáticas Discretas	Bachillerato en Informática Empresarial

AREA DE QUÍMICA

Código	Curso	Nombre de la carrera
QU-0100	Química General I	Bachillerato y Licenciatura en Biología Bachillerato en Física Bachillerato y Licenciatura en Meteorología Bachillerato y Licenciatura en Geología Bachillerato y Licenciatura en Química Bachillerato en la Enseñanza de las cs. naturales Licenciatura en Tecnología de alimentos Licenciatura en Ingeniería civil Licenciatura en Ingeniería industrial Bachillerato en Ingeniería mecánica Licenciatura en Ingeniería Química Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agrícola Bachillerato en Terapia Respiratoria Licenciatura en Odontología Licenciatura en Microbiología y Química Clínica Licenciatura en Farmacia Bachillerato en Nutrición Licenciatura en Agrónomo Generalista Bachillerato en Laboratorista Químico Bachillerato en la Ens. de las Ciencias Naturales
QU-0110	Química general y biológica I	Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física Bach. Ing. Agronómica con énfasis en Economía Agrícola Licenciatura en Enfermería Licenciatura en Terapia Física

4. Los estudiantes que hayan sido admitidos en el 2002 en una de las carreras enunciadas en el numeral 3 deberán de realizar las pruebas de matemática y de química según corresponda, en las fechas que se divulgarán oportunamente. Asimismo deberán de cancelar para la realización de cada prueba la cuota de 500 colones en las Oficinas de Administración Financiera de la Universidad. Obtenidos los resultados de las pruebas, los estudiantes tienen la opción de inscribirse en los cursos de nivelación de matemáticas y de química que se ofrece-

rán para superar las limitaciones diagnosticadas, estos se realizarán en el mes de febrero del 2002 según la programación que se divulgará en los medios informativos.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de octubre del 2001.

Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia

Tribunal Electoral Universitario

TEU-882-01

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Lenguas Modernas, celebrada el 27 de setiembre del 2001, fueron electos representantes de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: M. Lit. Lai Sai Acon Chan, M. A. Marlene Ramírez Salas, M. A. Carmen Delgado Chinchilla, Mag. Nuria Soto Castro, Mag. Anabelle Hernández Herrero, M. A. Marcos Mora Piedra, Dr. Allen Quesada Pacheco, M. Ed. María Cecilia Vargas Briuzuela y M. A. María de los Ángeles Castro Hidalgo.

El periodo rige del 3 de octubre del 2001 al 2 de octubre del 2003.

TEU-896-01

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Enfermería, celebrada el 02 de octubre del 2001, fue electa subdirectora de la Escuela la Licda. María Antonieta Calvo Rodríguez.

El periodo rige del 11 de octubre del 2001 al 10 de octubre del 2003.

TEU-898-01

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Artes Musicales, celebrada el 03 de octubre del 2001, fue electo subdirector de la Escuela el Lic. Higinio Fernández Chaves.

El periodo rige del 9 de octubre del 2001 al 08 de octubre del 2003.

TEU-899-01

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Administración Pública, celebrada el 03 de octubre del 2001, fue electo subdirector de la Escuela el M.Sc. Víctor Hernández Cerdas.

El periodo rige del 9 de octubre del 2001 al 8 de octubre del 2003.

TEU-900-01

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Estudios Generales, celebrada el 03 de octubre del 2001, fueron electos representantes de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: Licda. Ana Lucía López Villegas, Licda. Irene Villalobos Brenes, Licda. Patricia Mora Castellanos, Dra. Dinia Espinoza Brilla, Lic. Hernán Mora Calvo, M.Sc. Ana Delia Ramírez Calderón Dra. Marina Volio Brenes, Licda. Patricia Araujo Aguilar, Licda. Lisbeth Araya Rojas, Lic. Miguel Guzmán Stein, Lic. Antero Muñoz Méndez, M.Sc. Rodolfo Rodríguez Blanco, Lic. Andrés Sáenz Lara, Lic. Gerardo Contreras Álvarez, Lic. Héctor Miranda Fonseca, Lic. Alvaro Carvajal Villaplana y M.Sc. Luis Enrique Gamboa Umaña.

El periodo rige del 9 de octubre del 2001 al 8 de octubre del 2003.

M.Sc. Jeanina Umaña Aguiar
Presidenta
Tribunal Electoral Universitario

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".